



INFORME INDIVIDUAL

2018

Hueytamalco

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUEYTAMALCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 05 de febrero de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Hueytamalco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas



La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$3,126,459.88, la muestra auditada por \$1,953,026.41, se alcanzó una revisión del 62.47%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Hueytamalco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$30,936,843.59
Muestra Auditada	\$20,300,000.00
Representatividad de la muestra	65.62%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Hueytamalco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$20,300,000.00 que representa el 65.62% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Hueytamalco, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Infraestructura de Servicios Básicos
2. Infraestructura para la Educación

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$773,331.74

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio, acta de sesión ordinaria de cabildo, Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública modificados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/12, folios 0000001 al 0000021.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada correspondiente al Estado de Actividades y Estado de Variaciones en la Hacienda Pública modificados se constató que no hay diferencias respecto al rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades contra el importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$2,401,193.64

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio, Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública modificados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/12, folios 0000022 al 0000032.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada correspondiente al Estado de Situación Financiera y Estado de Variaciones en la Hacienda Pública modificados se constató que no hay diferencias respecto al total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, contra el importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$773,331.74

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio, Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública modificados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/12, folios 0000033 al 0000041.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada correspondiente al Estado de Situación Financiera y Estado de Variaciones en la Hacienda Pública modificados se constató que no hay diferencias respecto al rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades contra el importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$4,545,668.53

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio, Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública modificados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/12, folios 0000042 al 0000049.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada correspondiente al Estado de Situación Financiera y Estado de Variaciones en la Hacienda Pública modificados se constató que no hay diferencias respecto al rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, contra el importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$5,483,494.78
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Integración de importes comprometidos / devengados al 31 de diciembre de 2018 de las Fuentes de Financiamiento: FISM 2018, FORTAMUN 2018, FORTAFIN 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 12, folios 0000050 al 0000055.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios: SFA-DSI-DCS-2896/2019 y SFA-DSI-DCS-5289/2019 por parte de la Secretaria de Finanzas y Administración y SA/CONV/8176/2018 por parte de la Secretaria de Seguridad Pública, no remitió la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

De los oficios SSB/OTE/02/610/2019, SSB/OTE/02/1264/2019 y SSB/OTE/02/947/2019 remitir los pagos según adeudos referentes a dichos oficios por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Resultado

Presentó las Notas a los Estados Financieros, y en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, revela la integración de los importes por: Fuente de Financiamiento de FISM 2018, FORTAMUN 2018, FORTAFIN 2018, Recursos Propios, Participaciones y FORTAMUN 2017, con respecto a los oficios observados SFA-DSI-DCS-2896/2019, SFA-DSI-DCS-5289/2019, SA/CONV/8176/2018, SSB/OTE/02/610/2019, SSB/OTE/02/1264/2019 y SSB/OTE/02/947/2019 no remitió evidencia del seguimiento que les ha dado a estos, además se constató que no presentó documentación comprobatoria de los reintegros a la Tesorería de la Federación, así mismo en relación a los recursos que no se reintegraron y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, faltó remitir la documentación comprobatoria, conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,483,494.78 (cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 78/100 M.N.); con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$19,500.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Situación Financiera modificados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/12, folios 0000056 al 0000063.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada correspondiente al Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo modificados se constató que no hay diferencias respecto a la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera contra el importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Oficio de contestación y manual de procedimientos de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/12, folios 0000064 al 0000097.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que cumplió con el requerimiento de lo solicitado, con respecto al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

"Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Oficio de contestación y manual de procedimientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/12, folios 0000098 al 0000339.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que cumplió con el requerimiento de lo solicitado, con respecto al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio de contestación y acuerdo de inicio por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/12, folios 0000340 al 0000358.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: no se entregaron faltó entregar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales FISM-DF, FORTAMUN-DF y OTROS FONDOS del rubro de egresos, correspondiente al ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: no se reciben contraseñas del sistema de portales de obligaciones de transparencia, documentación comprobatoria que ampara la adquisición del software del sistema de contabilidad gubernamental, balanzas de comprobación de forma mensual de enero a septiembre de 2018 y el equipo de cómputo en el que se encuentre el SOFTWARE del sistema contable gubernamental SCGII con el respaldo de información contable del ejercicio 2016 y anteriores. Así como la licencia del (saacg.net).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no se recibe lo siguiente:

Información de enterar efectivamente el pago de ISR retenido por salarios.

Efectivo para enterar el ISR retenido por salarios correspondiente a la primera quincena de octubre de 2018, así mismo no entrego las nóminas timbradas de este periodo.

Documentación comprobatoria del pago de las declaraciones de Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (I.S.R.T.P.). Ejercicio 2015 por la cantidad de \$119,891.00, 2016 \$201,215.50 y 2018 \$161,098.00 más los importes generados por actualización y recargos.

Efectivo para enterar el Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (I.S.R.T.P.), retenido por salarios correspondiente a la primera quincena de octubre de 2018.

Declaraciones del pago de derechos ante Conagua de los ejercicios 2014 al 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: no se recibe documento con el importe de los cheques en circulación, no se relacionan en el anexo.

La conciliación bancaria de Santander Serfin cuenta 65504243398 muestra cheques en circulación de los ejercicios 2014,2015,2016,2017 y 2018 por \$277,405.09.

Los ejercicios 2017 y 2018 (dicen laudo).

Los ejercicios anteriores se relaciona el nombre del beneficiario.

La conciliación bancaria de Santander Serfin cuenta 65504243398 muestra abonos del banco no considerados en el auxiliar del ayuntamiento por \$1,508.00.

Saldo proporcional por \$1,237,959.88 en la cuenta de participaciones recibida en el mes de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: no se recibe relación de cheques por entregar.

La conciliación bancaria de Santander Serfin cuenta 65504243398 muestra cheques en circulación de los ejercicios 2014,2015,2016,2017 y 2018 por \$277,405.09.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: no se reciben oficios de cancelación de las cuentas bancarias, de los fondos FISM 2014, FSM 2015, FISM 2016, FORTAMUN 2014, FORTAMUN 2015, FORTAMUN 2016 y CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: no se reciben actualizados los siguientes padrones: Impuesto predial, Mercados, Giros comerciales y Servicios de agua.

Así como los informes mensuales de Actuaciones del Registro Civil de agosto, septiembre y del 01 al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Se determinaron las siguientes irregularidades: Impresión de formas valoradas con conceptos que no corresponden al tipo de formato, faltantes de actas en el archivo. (resguardados en bolsas de plástico), formatos alterados para solicitar la entrega de actas, falta de anotaciones marginales de rectificaciones, actas sin firma y sellos, resoluciones de juicios sin sello del estado solo del municipio, libros sin empastar, pendientes del registro civil de puebla de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018 y trámites pendientes de juicios de ratificación y actas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a

cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: no se recibe escritura del inmueble Palacio Municipal.

La relación de escrituras del anexo 17 no describe el importe en la columna valor catastral.

El módulo de registro y control de bienes muebles e inmuebles del sistema SAACG. Net no está actualizado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Se anexa relación de faltantes de entrega de Bines Muebles por la cantidad de \$367,160.00, debido a que son muchos los faltantes. Folios 1/9.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No se entregaron las evaluaciones 2016, 2017 y 2018 de los fondos federales (FISMDF Y FORTAMUNDF) y se encuentran pagadas al 100%.

En todos los expedientes técnicos de obra aparece el mismo comité de obras, así como en las actas entrega recepción.

Las obras de electrificaciones (18 obras mencionadas en el dictamen entrega recepción) no se han entregado a C.F.E por lo tanto no están en servicio y se encuentran pagadas.

No se entregaron los reportes trimestrales del PASH.

No se entregaron los expedientes técnicos de obra mencionados en el dictamen entrega-recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: existe laudo por la cantidad de \$23,277,986.14.

Seguimiento de cobro del seguro de camioneta Chevrolet Colorado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: no se recibieron expedientes de personal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: en el formato de entrega recepción se describe la leyenda No Aplica, sin embargo existen pasivos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: no se recibe relación de derechos a recibir o bienes.

Sin embargo, la balanza de comprobación al 14 de octubre muestra derechos a recibir o bienes por un importe de \$2,693,699.16.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del documento denominado "Acuerdo de inicio por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas" el cual, describe que se ordena hacer las investigaciones necesarias en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 que hayan incurrido en faltas administrativas o presunta responsabilidad de las observaciones determinadas en el dictamen de entrega recepción, se observó que dicho documento no menciona el haber solventado las observaciones del dictamen de entrega recepción, además no presenta documentación comprobatoria. No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0386-18-21/05-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, de las observaciones realizadas en los Anexos 6, 14, 15, 16 y 31.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,615,327.86 (veintiocho millones seiscientos quince mil trescientos veintisiete pesos 86/100 M.N) anexos 9 por \$482,204.50, 11 por \$1,516,872.97, 13 por \$277,405.09, 18 por \$367,160.00, 28 por \$23,277,986.14 y 34 por \$2,693,699.16; con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0386-18-21/05-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto de la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, de las observaciones realizadas en los Anexos 5, 17, 22 y 33; así como la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación alguna, respecto a Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0386-18-21/05-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los Anexos 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación alguna, respecto a la conciliación de ingresos por recaudación de impuesto predial.
No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0386-18-21/05-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las conciliaciones de los siguientes documentos:
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación alguna, respecto a la conciliación de ingresos por cobros de derechos por registro civil.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0386-18-21/05-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las conciliaciones de los siguientes documentos:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación alguna, respecto a la conciliación de ingresos de recaudación de cobro de derechos de agua.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0386-18-21/05-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las conciliaciones de los siguientes documentos:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-20191/12.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

Clasificador por Objeto de Gasto.

Clasificación Administrativa.

Clasificación Funcional.

Clasificación por Tipo de Gasto.

Prioridades de Gasto.

Programas y Proyectos.

Analítico de plazas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación alguna, respecto al formato del proyecto del presupuesto de egresos con la apertura de clasificaciones.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0386-18-21/05-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, se cuente con una revisión en la elaboración del formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$6,924,794.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Balance presupuestario – LDF, estado analítico del ejercicio clasificación por objeto del gasto y acta de sesión ordinaria de cabildo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/12, folios 0000359 al 0000377.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se observó que cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por	\$1,271,686.50
Febrero 2018	\$132,307.00
Abril 2018	\$742,344.00
Mayo 2018	\$95,209.00
Agosto 2018	\$61,425.00
Octubre 2018	\$67,200.00
Noviembre 2018	\$59,861.00
Diciembre 2018	\$113,340.50

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Estado Analítico de Ingresos.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Oficio de contestación, auxiliares de cuentas con saldo y/o movimientos, recibos de pago de impuesto predial y papel de trabajo de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 2/12 sin folios y legajo 3/12 sin folios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla no son por el importe total observado, los reportes de los meses de abril y agosto presentan diferencias.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que solventa la cantidad de \$467,917.50 de los importes observados en los meses de febrero, mayo, octubre, noviembre y diciembre faltando por solventar \$803,769.00, debido a que los reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración correspondientes a los meses de abril y agosto presentan diferencias entre lo registrado en los auxiliares de mayor y los importes de ingresos por concepto de predial en los CFDI's.

Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$803,769.00 (ochocientos tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$120,589.00
Febrero 2018 \$18,720.00

Abril 2018 \$52,260.00
Octubre 2018 \$9,329.00
Noviembre 2018 \$16,770.00
Diciembre 2018 \$23,510.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Adicional:

Oficio de contestación, auxiliares de cuentas con saldo y/o movimientos y recibos de ingresos emitidos por la tesorería municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 4/12 sin folios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla no son por el importe total observado, el reporte del mes de abril presenta diferencias.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventó la cantidad de \$68,329.00 de los importes observados en los meses de febrero, octubre, noviembre y diciembre faltando por solventar \$52,260.00, debido a que el reporte presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración correspondiente al mes de abril presenta diferencias entre lo registrado en los auxiliares de mayor y los importes de ingresos por concepto de cobro de derechos de agua en los CFDI's.

Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$52,260.00 (cincuenta y dos mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$84,689.00

Cédulas para Giros Comerciales.

Febrero 2018 \$31,850.00

Abril 2018 \$35,360.00

Mayo 2018 \$6,110.00

Junio 2018 \$6,500.00

Octubre 2018 \$3,049.00

Diciembre 2018 \$1,820.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Oficio de contestación y auxiliares de cuentas con saldo y/o movimientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 4/12 sin folios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los estados de cuenta bancarios no son por el importe total observado, faltó enviar de los meses de febrero, abril, mayo y junio.

Irregularidad del documento.

Los CFDI no son por el importe total observado, faltó enviar de los meses de febrero, abril, mayo y junio.

Irregularidad del documento.

Las pólizas no son por el importe total observado, faltó enviar de los meses de febrero, abril, mayo y junio.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventó la cantidad de \$4,869.00 de los importes observados en los meses de octubre y diciembre faltando por solventar \$79,820.00, debido a que no presentó Estados de Cuenta Bancarios, CFDI y pólizas de los meses de febrero, abril, mayo y junio, además se observó que los importes registrados en los auxiliares de mayor como en los CFDI presentan diferencias, así mismo el concepto del ingreso no corresponde con el observado de ingresos por cédulas para giros comerciales, según requerimiento de lo solicitado.

Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$79,820.00 (setenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$29,852.00

Constancias.

Octubre 2018 \$5,015.00

Noviembre 2018 \$21,742.00

Diciembre 2018 \$3,095.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Auxiliares de cuentas con saldo y/o movimientos y recibos de ingresos emitidos por la tesorería municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 4/12, folios 0001302 al 0001306, legajo 5/12, folios 0001307 al 0001496.

Resultado

Derivado del análisis y revisión a la documentación remitida, correspondiente a los estados de cuenta bancarios, CFDI's y pólizas la Entidad Fiscalizada cumplió con el requerimiento de lo solicitado.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$61,461.00

Panteones.

Enero 2018 \$17,775.00

Febrero 2018 \$9,009.00

Abril 2018 \$25,187.00
Mayo 2018 \$9,490.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Oficio de contestación y auxiliares de cuentas con saldo y/o movimientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 5/12, folios 0001497 al 0001523.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Anexo 6 Otros Derechos.

Irregularidad del documento.

No presentó Estado de Cuenta Bancario del mes de abril.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó el Estado de Cuenta Bancario del mes de abril, además no presentó CFDI's y el anexo 6 otros derechos, según requerimiento de lo solicitado.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$61,461.00 (sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$225,682.00
Rastro.

Enero 2018	\$51,340.00
Abril 2018	\$79,650.00
Agosto 2018	\$41,410.00
Octubre 2018	\$22,500.00
Noviembre 2018	\$12,610.00
Diciembre 2018	\$18,172.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Anexo 6 Otros Derechos.

Adicional:

Oficio de contestación, auxiliares de cuentas con saldo y/o movimientos y recibos de ingresos emitidos por la tesorería municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 5/12 sin folios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los estados de cuenta bancarios no son por el importe total observado, faltó enviar de los meses de enero, abril y agosto.

Irregularidad del documento.

Los CFDI no son por el importe total observado, faltó enviar de los meses de enero, abril y agosto.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada solventó la cantidad de \$53,282.00 de los importes observados, en los meses de octubre, noviembre y diciembre faltando por solventar la cantidad \$172,400.00 correspondiente a los meses de enero, abril y agosto.

Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$172,400.00 (ciento setenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$56,669.00
Expedición de Licencias.
Febrero 2018 \$24,277.00
Abril 2018 \$18,980.00
Octubre 2018 \$13,412.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Anexo 6 Otros Derechos.

Adicional:

Oficio de contestación y auxiliares de cuentas con saldo y/o movimientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 5/12 sin folios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los estados de cuenta bancarios no son por el importe total observado, faltó enviar de los meses de febrero y abril.

Irregularidad del documento.

Los CFDI no son por el importe total observado, faltó enviar de los meses de febrero y abril.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada solventó la cantidad de \$13,412.00 del importe observado, en el mes de octubre faltando por solventar la cantidad \$43,257.00 correspondiente a los meses de febrero y abril.

Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$43,257.00 (cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal eventual.

Por \$411,150.00

Estado Analítico de Egresos.

Enero 2018 \$73,600.00

Marzo 2018 \$98,100.00

Abril 2018 \$80,590.00

Junio 2018 \$89,040.00

Septiembre 2018 \$69,820.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Acta de la Sesión de Cabildo.

Póliza.

Adicional:

Oficio de contestación, nominas, papeles de trabajo, copias de identificaciones oficiales, reportes de actividades y reportes fotográficos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 6/12, folios 0001646 al 0001938.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

CFDI.

Evidencia del pago.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó tabuladores desglosados por las remuneraciones, CFDI's y evidencias del pago por el monto total observado, según requerimiento de lo solicitado.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$411,150.00 (cuatrocientos once mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$86,140.00
Estado Analítico de Egresos.
Enero 2018 \$31,400.00
Febrero 2018 \$19,500.00
Mayo 2018 \$35,240.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Oficio de contestación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 6/12, folios 0001939 al 0002001.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató, que no presentó el inventario de materiales y suministros de consumo, así como la evidencia de recepción de los bienes adquiridos y el proceso de adjudicación. No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$86,140.00 (ochenta y seis mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$81,027.53

Estado Analítico de Egresos.

Enero 2018 \$15,867.53

Abril 2018 \$25,600.00

Mayo 2018 \$10,000.00

Junio 2018 \$10,000.00

Agosto 2018 \$19,560.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Oficio de contestación y oficios de solicitud y autorización de requisiciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 7/12, folios 0002002 al 0002074.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó el inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción de los bienes adquiridos y el proceso de adjudicación.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$81,027.53 (ochenta y un mil veintisiete pesos 53/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$67,955.36
Póliza E00769 24/09/18 \$16,200.00
Estado Analítico de Egresos.
Enero 2018 \$30,960.36
Junio 2018 \$20,795.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.

Adicional:

Oficio de contestación y oficios de solicitud y autorización de requisiciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 7/12, folios 0002075 al 0002132.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del mes de junio.

Irregularidad del documento.

Evidencia del pago no es por el monto total observado.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó bitácoras del consumo de combustible, inventario de bienes muebles y el proceso de adjudicación, además no presentó requisiciones de compra, CFDI y evidencias de pago del mes de junio.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$67,955.36 (sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.

Por \$350,231.25

Estado Analítico de Egresos.

Febrero 2018 \$81,201.39

Marzo 2018 \$121,865.24

Julio 2018 \$66,082.68

Agosto 2018 \$58,001.42

Noviembre 2018 \$23,080.52

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Póliza.

Adicional:

Oficio de contestación, oficios de solicitud y autorización de requisición y copias de identificaciones oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 7/12 sin folios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de los meses de febrero, marzo, julio y agosto.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de recepción de los meses de febrero, marzo, julio y agosto.

Irregularidad del documento.

No presentó bitácoras de los meses de febrero, marzo, julio y agosto.

Irregularidad del documento.

No presentó inventario de bienes muebles de los meses de febrero, marzo, julio y agosto.

Irregularidad del documento.

No presentó proceso de adjudicación de los meses de febrero, marzo, julio y agosto.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada solventó la cantidad de \$23,080.52 del importe observado, en el mes de noviembre faltando por solventar la cantidad \$327,150.73 correspondiente a los meses de febrero, marzo, julio y agosto.

Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$327,150.73 (trescientos veintisiete mil ciento cincuenta pesos 73/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$47,000.00
Póliza E00504 18/06/18 \$31,200.00
Estado Analítico de Egresos.
Mayo 2018 \$15,800.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Póliza.

Adicional:

Oficio de contestación, oficios de solicitud y autorización de requisición.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 7/12, folios 0002326 al 0002327; legajo 8/12, folios 0002328 al 0002349.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
Evidencia del pago.
Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Bitácoras.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó la documentación requerida correspondiente a las requisiciones de contratación, evidencias del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y del proceso de adjudicación con respecto al elemento de revisión de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$68,302.20
Estado Analítico de Egresos.
Febrero 2018 \$32,900.00
Setiembre 2018 \$35,402.20

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Póliza.

Adicional:

Oficio de contestación, oficios de solicitud y autorización de requisición.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 8/12, folios 0002350 al 0002372.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó la documentación requerida correspondiente a las requisiciones de contratación, CFDI, evidencias del pago, evidencias de los servicios contratados y proceso de adjudicación con respecto al elemento de revisión de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$68,302.20 (sesenta y ocho mil trescientos dos pesos 20/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$149,985.53

Estado Analítico de Egresos.

Enero 2018 \$18,272.58

Abril 2018 \$26,693.48

Junio 2018 \$37,316.00

Septiembre 2018 \$25,173.99

Octubre 2018 \$27,707.10

Noviembre 2018 \$14,822.38

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Oficio de comisión.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Oficio de contestación, Papel de trabajo de pago de viáticos, formatos de viáticos, oficios de recepción de dinero en efectivo, copias de boletos de viaje, invitación a curso-taller, bitácoras de actividades y salidas, formatos de reembolso, justificación y comprobación de gastos y copias de identificaciones oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 8/12, sin folios.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que presentó oficios de comisión, CFDI's, evidencias de pagos y pólizas, solventando el importe total observado por la cantidad de \$149,985.53 correspondiente a los importes observados en los meses de enero, abril, junio, septiembre, octubre y noviembre.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$43,742.40
Estado Analítico de Egresos.
Febrero 2018 \$29,742.40
Septiembre 2018 \$14,000.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.

Adicional:

Oficio de contestación y oficios de solicitud y autorización de requisición.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 10/12, folios 0003143 al 0003173.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$43,742.40 (cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Por \$50,518.19
Póliza E00604 20/07/18 \$33,402.20
Póliza E00672 13/08/18 \$17,115.99

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio de contestación, oficios de solicitud y autorización de requisición y reportes fotográficos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 10/12, folios 0003174 al 0003217.

Resultado

Derivado del análisis y revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que presentó las requisiciones de contratación, cotizaciones, evidencia de los servicios contratados, pólizas, contrato de prestación de servicios y proceso de adjudicación.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$596,973.95
Póliza E00603 20/07/18 \$64,700.16
Estado Analítico de Egresos.
Enero 2018 \$41,718.16
Marzo 2018 \$51,958.00
Abril 2018 \$272,978.01
Agosto 2018 \$53,719.00
Septiembre 2018 \$52,820.00
Noviembre 2018 \$59,080.62

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Copia de Cedula de Resultados y Observaciones Preliminares donde se hace mención a dicha observación, Oficio de contestación, Contestación de resultados finales y observaciones preliminares de la cuenta pública, Pólizas, comprobantes de operaciones bancarias, CFDI's, Oficios de solicitud, autorización y agradecimiento de apoyo, copias de identificaciones oficiales, evidencia fotográfica, Relación de personas que recibieron apoyo económico, Auxiliares de cuentas con saldo y/o movimientos, Papel de trabajo correspondiente al pago de apoyos, evidencia de uso del apoyo económico de acuerdo a la solicitud presentada, Formatos de viáticos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 10/12 sin folios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Solicitudes de apoyo, no son por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

Autorizaciones del área, no son por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

CFDI, no son por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

Evidencias del pago, no son por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

Evidencias de apoyo otorgado, no son por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

RFC, no son por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

CURP, no son por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

Procesos de adjudicación, no son por el monto total observado.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada solventó la cantidad de \$59,080.62 del importe observado, en el mes de noviembre faltando por solventar la cantidad \$537,893.33 correspondiente a la póliza E00603 por \$64,700.16, así como en los importes observados en los meses de enero, marzo, abril, agosto y septiembre.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$537,893.33 (quinientos treinta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R3318006 Rehabilitación de camino en tramos aislados con material pétreo en el camino principal Montecelli-Dos Ríos Nuevo.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,700,426.16

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 12 de 12 / Folios 003730 al 003748.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No corresponden a la obra ejecutada.
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Resultado

El Ente Fiscalizado presentó plano el cual no está firmado y el nombre de la obra difiere al de la obra observada.
Motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0386-18-21/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,700,426.16 (un millón setecientos mil cuatrocientos veintiséis pesos 16/100 M.N.); con base en los artículos 22 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 80, fracción II a) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R3318009 Rehabilitación de alumbrado público en la calle Francisco Sarabia entre Plaza de la Constitución y calle Rosas Moreno.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,862,450.47

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 12 de 12 / Folios 003749 al 003766.

Resultado

El Ente Fiscalizado presentó Dictamen de Excepción a la Licitación Pública. Motivo por el cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33/200/2018-05 Rehabilitación de drenaje sanitario y pluvial en calle Prolongación Independencia en Colonia Nueva.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$527,346.44

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 12 de 12 / Folios 003778 al 004042.

Resultado

El Ente Fiscalizado presentó documentación comprobatoria. Motivo por el cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones I, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Adicional:

Oficio de contestación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 12/12, folios 0003766 al 0003773.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada cumplió con el requerimiento de lo solicitado, con respecto al formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Adicional:

Oficio de contestación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1354-2105/ACTC-18/DFM-2019, legajo 12/12, folios 0003774 al 0003777.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada cumplió con el requerimiento de lo solicitado, con respecto al formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio TES-01-2020/OF0001 de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Hueytamalco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Hueytamalco tiene una población de 25,981 habitantes; de los cuales 13,392 son mujeres y 12,589 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.54% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 80 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.27 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 13.97%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 161 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.45% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 88.81% tiene servicio de drenaje, el 97.52% dispone de energía eléctrica y el 86.86% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Hueytamalco, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 3,126,459.88	3.37%
		\$ 92,841,143.36	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,126,459.88	8.07%
		\$ 38,753,123.16	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 6,159,828.22	4.07
		\$ 1,512,944.57	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 38,753,123.16	70.18%
		\$ 55,220,733.39	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 15,936,641.77	41.12%
		\$ 38,753,123.16	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Hueytamalco los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hueytamalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hueytamalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hueytamalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Hueytamalco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 66 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Hueytamalco en un nivel razonable.

Recomendación 2105-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Hueytamalco, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Hueytamalco.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Hueytamalco carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Hueytamalco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 2105-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”



La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Infraestructura de Servicios Básicos" e "Infraestructura para la Educación", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Infraestructura de Servicios Básicos" e "Infraestructura para la Educación", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Infraestructura de Servicios Básicos	25	0	100.00%	verde	Bueno
Infraestructura para la Educación	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hueytamalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Infraestructura de Servicios Básicos", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Infraestructura para la Educación", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 22 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Infraestructura de Servicios Básicos	1	Las viviendas con alto grado de rezago social que carecen del servicio de agua potable son atendidas a través de obras y acciones prioritarias.	Disminución del porcentaje de viviendas con alto grado de rezago social que carecen de agua potable entubada.	5	1	0	0	0	4
	2	Las viviendas con alto grado de rezago social que carecen del servicio de electrificación son atendidas a través de obras y acciones prioritarias.	Disminución del porcentaje de viviendas con alto grado de rezago social que carecen de electrificación.	5	0	0	0	0	5
	3	Las viviendas con alto grado de rezago social que carecen del servicio de drenaje son atendidas a través de obras y acciones prioritarias.	Disminución del porcentaje de viviendas con alto grado de rezago social que carecen de drenaje.	5	0	0	0	0	5

Infraestructura para la Educación	1	Las escuelas en las que los últimos tres años no se le han efectuado acciones de mantenimiento, son atendidas a través de obras de rehabilitación y mejoramiento.	Porcentaje de escuelas atendidas a través de obras de rehabilitación y mejoramiento.	5	0	0	0	0	5
	2	Las escuelas del municipio son atendidas a través de apoyos y acciones menores de mantenimiento en pintura.	Porcentaje de escuelas atendidas con acciones y apoyos menores para mantenimiento.	2	0	0	0	0	2
TOTALES				22	1	0	0	0	21

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hueytamalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

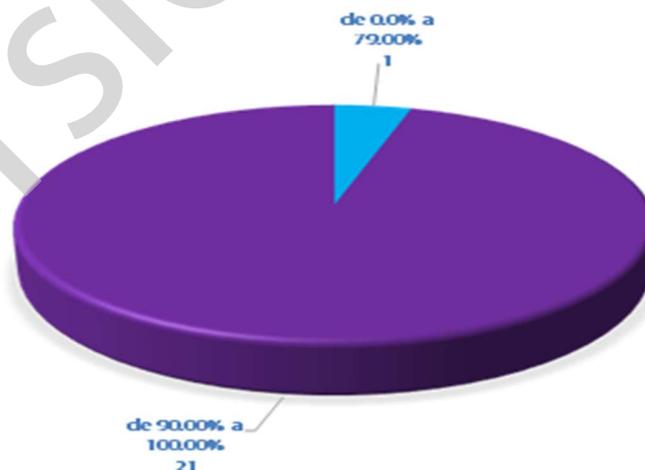
11. El Programa Presupuestario "Infraestructura de Servicios Básicos" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 15 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 15 Actividades ejecutadas, 14 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Infraestructura para la Educación" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hueytamalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2105-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Hueytamalco deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Hueytamalco fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Hueytamalco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Hueytamalco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2105-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 40 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 15 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 25 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 18 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Hueytamalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

